

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**46965** *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por el que se convoca subasta pública de una finca urbana en Sisante (Cuenca).*

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca del día 28 septiembre de 2018 por la que se convoca subasta pública de una finca urbana en Sisante (Cuenca) para el día 22 de noviembre de 2018.

Por Orden ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de la finca urbana que se describe a continuación, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente y libres de cargas. Dicha finca procede de la herencia abintestato de D. José Sevilla Aragonés (resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 24 de abril de 2017).

-Finca sita en C /Molinos, 3, de Sisante (Cuenca). Referencia Catastral 9127012WJ6692N0001BW. Inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de San Clemente al tomo 973, libro, 65, folio 93, finca 8922. Superficie registral 170 m<sup>2</sup>. Precio salida 9.862 €.

Por lo que respecta al certificado de eficiencia energética implantado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se informa que, según lo dispuesto en el artículo 2.2.f. del mencionado real decreto, se ha expedido el correspondiente certificado de excepcionalidad con fecha 3 de septiembre de 2018 por la Jefa del Área de Urbana de la Gerencia Territorial del Catastro en Cuenca.

En su virtud, el próximo día 22 de noviembre de 2018, a las 10 horas, en esta Delegación de Economía y Hacienda y ante la Mesa presidida por la Delegada en esta provincia, se celebrará la primera subasta pública de la misma.

El tipo de venta para la subasta será el indicado más arriba, siendo el procedimiento adoptado en todas las subastas convocadas el de pujas a la llana, en viva voz y en alza.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar ante la Mesa o exhibir a la misma el resguardo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales por el 5% de la cantidad que sirva de tipo para la venta. El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar a dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, inclusive aunque se sea el único.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda y en la página del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Subastas Públicas), [www.minhafp.gob.es](http://www.minhafp.gob.es).

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones (notaría, impuestos correspondientes, registro) serán de cuenta del adjudicatario. Los impuestos se pagarán según la ley.

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto público de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. Las condiciones de venta directa no podrán ser inferiores a las de la subasta desierta, y la adjudicación se realizará a favor de la primera oferta recibida a través del Registro de Entrada de la Delegación de Economía y Hacienda en Cuenca, siempre que vaya acompañada del justificante de la constitución de la garantía. Su presentación supone la aceptación de las condiciones del presente pliego.

Cuenca, 28 de septiembre de 2018.- La Delegada de Economía y Hacienda, María del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A180058197-1